

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS103/28
WT/DS113/28
26 de septiembre de 2002
(02-5152)

Original: inglés

CANADÁ – MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE LECHE Y A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Segundo recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Notificación de la apelación del Canadá de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD")

Se distribuye a los Miembros, la siguiente notificación, de fecha 23 de septiembre de 2002, enviada por el Canadá al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD"). La presente notificación constituye asimismo el anuncio de apelación, presentado el mismo día ante el Órgano de Apelación, de conformidad con los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y la Regla 20 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación, el Gobierno del Canadá notifica por la presente su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial *Canadá - Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos - Recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS103/RW2 y WT/DS/113/RW2) y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

El Gobierno del Canadá solicita que se examine la constatación del Grupo Especial de que las medidas canadienses en cuestión constituyen una subvención a la exportación en el sentido del párrafo 1 c) del artículo 9 y, subsidiariamente, del párrafo 1 del artículo 10 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. Con respecto al párrafo 1 c) del artículo 9 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, el Canadá solicita que se examine la constatación del Grupo Especial de que las ventas de leche para la exportación comercial constituyen pagos financiados en virtud de medidas gubernamentales. Con respecto al párrafo 1 del artículo 10 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, el Canadá solicita que se examine la constatación del Grupo Especial de que las ventas de leche para la exportación comercial constituyen subvenciones a la exportación en el sentido del apartado e) del artículo 1 y el párrafo 1 del artículo 10 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. El Canadá solicita asimismo el examen de las constataciones del Grupo Especial en relación con esa interpretación y aplicación del párrafo 3 del artículo 10 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. Las constataciones arriba mencionadas son erróneas y están basadas en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas relacionadas con la interpretación y aplicación de esos artículos.

El Gobierno del Canadá solicita respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones y conclusiones del Grupo Especial y modifique en consecuencia las recomendaciones y resoluciones formuladas por éste.
